

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número 349 de 1960, acordó librar la presente a efectos con Guadalupe Galindo Moya, de 24 años, casada, labores y en ignorado paradero; y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco, 1-2.º, para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones en el día tres de noviembre a las once horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la expresada denunciada y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente en Avilés, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

Edicto

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta; visto por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los prece-

dentos autos de juicio verbal de faltas número trescientos cuarenta y dos del corriente año por lesiones y escándalo público, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra, y como denunciados Francisco Beloso Rodríguez, de veintiocho años, soltero, obrero y de esta vecindad y Daniel Ramudo Carracedo, de 28 años, soltero y domiciliado en el Fielato de Raices y,

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Daniel Ramudo Carracedo, como autor de una falta de lesiones leves a la pena de dos días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio. Asimismo debo de absolver y absuelvo al denunciado Francisco Beloso Rodríguez de los hechos que se le imputan declarando de oficio la otra mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado Francisco Beloso Rodríguez, se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Firmado, sellado y rubricado.—Es copia.

Y para que así conste a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado.

DE CANGAS DE ONIS

Don Raúl García Álvarez, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Certifico: Que en el rollo de apelación del juicio de cognición de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a doce de agosto de mil novecientos sesenta. Vistos en grado de apelación por el señor don Antonio Lomba Weglisen, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido los autos originales seguidos como cognición en el Juzgado Comarcal de esta ciudad, digo, localidad, entre partes, de la una como demandante, don Manuel Remís Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sirviella, concejo de Onís, representado y defendido en juicio por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto, y de la otra, como demandados, don José Remís Amieva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Benia, concejo de Onís; don Angel Suárez de la Vega, mayor de edad, casado, maderista y vecino de Avín, en aquel concejo; don José Ceballos López, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Cangas de Onís, los supuestos herederos vendedores doña Jacinta Sánchez Huergo, con su esposo don Ramón Sánchez Peláez, mayores de edad, labradores y vecinos del indicado Sirviella, doña Felisa Sánchez Cuervo y esposo don Luis Sánchez González, de las mismas circunstancias, doña Pilar Sánchez Huergo, con su esposo don Ramón Fernández Martínez, mayores de edad, labradores la primera, ganaderos y vecinos de Madrid; doña Soledad Sánchez Huergo, sin profesión especial, asistida de su esposo don Francisco Suárez Remís, mayor de edad, cocinero y vecino de Madrid, doña Celesti-

na, don Fernando, y doña Adela Sánchez Huergo, mayores de edad y en ignorado paradero; así como cualquier otra persona desconocida que alegare derechos a la finca y terrenos que pertenecen al actor o a los árboles en litigio. El don José Manuel representado por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y doña Pilar y Doña Soledad Sánchez Huergo, representados por el mismo Procurador y defendidos todos ellos por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, siendo declarados en rebeldía los demandados doña Celestina, don Fernando y doña Adela Sánchez Huergo, sobre reclamación de daños y perjuicios y declaración de propiedad de unos terrenos; y

Fallo

Que desestimando la apelación interpuesta por don Manuel Remís Fernández, contra la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de esta ciudad con fecha cinco de abril del corriente año, debo confirmar y confirmo en todas sus partes dicha sentencia, con imposición de costas al apelante.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Lomba.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, doña Celestina, y don Fernando Sánchez Huergo, y doña Adela Sánchez Huergo, expido y firmo el presente en Cangas de Onís, a doce de agosto de mil novecientos sesenta.

DE INFIESTO

Cédula de requerimiento

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Infiesto en ejecutoria de sumario número veinti-

nueve de mil novecientos cincuenta y nueve, por medio del presente edicto se requiere al penado Matias Teban Fernández, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Matias y de Francisca, natural de Lejona, Vizcaya, sin domicilio conocido, para que abone a la perjudicada Luisa Fernández Mayor, vecina de El Cabañón, Nava, en este partido, y en concepto de indemnización, la cantidad de cinco pesetas con veinte céntimos, a que fue condenado por sentencia dictada en el sumario expresado.

Dado en Infiesto a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta. El Secretario Judicial.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

Se llevará a cabo en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción núm. dos de Oviedo el día quince de noviembre próximo y sus once y media horas, de una motocicleta Guzzi, de 1 HP. matrícula O-28.015 propiedad del penado Víctor Manuel Fdez. García, vecino de esta capital, Gillén Lafuerza, calle F-18, en cuyo poder se halla depositada, sirviendo de tipo de subasta la suma de siete mil pesetas, con rebaja del veinticinco por ciento, figurando las condiciones en edicto del tablón de anuncios de dicho Juzgado.

Oviedo, a 27 de octubre de 1960. El Secretario Judicial.

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

Como Secretario del Juzgado Municipal de Siero.

A medio de la presente y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Municipal de esta villa y su término en juicio de faltas número doscientos dos del corriente año sobre lesiones y daños:

Cito en forma a los acusados Adolfo Menéndez Fernández o Adolfo Miranda Fernández y a sus sobrinos Emilio, Antonio y Ramón Gabarri que trabajaron en las obras de reparación de la carretera de Valdesoto y que se dice viven en Lorío -Pola de Laviana- hoy ausentes en ignorado paradero, para que el día diecisiete del próximo mes de noviembre, hora de las once concurren, en tal concepto ante este Juzgado Municipal sito en bajos del Ayuntamiento de esta villa con el fin de asistir al referido juicio con las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos y perjuicios consiguien-

tes, enterándoles a la vez del derecho que les concede el artículo octavo del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Pola de Siero, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta. El Secretario.

Cédula de citación

A medio de la presente y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Municipal de este término en diligencias de juicio de faltas por accidente y lesiones,

Cito en forma al denunciado José Escobar Jarrilla que tuvo su domicilio en El Pozón de la Villa de Avilés, hoy en paradero ignorado para que en el día diecisiete de noviembre próximo y hora de las diez comparezca ante este Juzgado sito en los bajos del Ayuntamiento con el fin de asistir en el concepto indicado al oportuno juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse y bajo los perjuicios consiguientes, enterándole a la vez del derecho que le concede el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Pola de Siero, 26 de octubre de 1960.—Camilo Cortizo.

DE PRAVIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en juicio especial arrendatario, sobre retracto rústico, promovido por doña Rosario Díaz Colunga y otros, vecinos de Muros de Nalón, representados por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, contra doña Consuelo Iglesias Pérez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de la misma vecindad, y otros, como herederos forzosos el finado esposo de dicha demandada don Julio Pire García, vecino que fue de dicho lugar de Muros de Nalón, y contra la herencia yacente de este último señor, se emplaza a cuantas personas desconocidas pudieran estar interesadas en dicha sucesión a las que se da traslado de la demanda para que en término de quince días la contesten por escrito acompañándola con los documentos en que se funde el derecho defendido con la contestación, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pravia, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de Fagot del Conservatorio provincial de Música de Oviedo:

Presidente: Don Rafael Vicente Almazán Pons, Diputado provincial, por delegación del Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Angel Muñoz Toca, Director del Conservatorio provincial de Música. Don Luis Luenigo Bertolí, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación, figurando como adjunto de Secretaría, don Francisco Javier Espiago Sobrecasas, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico - Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos 3 y 8 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 31 de octubre de 1960.—El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Pliego de condiciones para la contrata de la confección de matrices, recibos y patente, conforme a lo prevenido en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación.

La Comisión nombrada para el servicio relacionado con la extensión de matrices y recibos para el ejercicio de 1961, ha acordado con fecha 27 del actual, sacar a concurso dicho servicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o cubrición de todas las matrices y recibos para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1961 en esta provincia correspondientes a la tributación de Rústica, Urbana, Industrial (Licencia Fiscal) Impuesto Rendimiento Trabajo Personal, Radioaudición, así como los recibos de Rentas del Capital, todos los cuales se calculan aproximadamente, en 964.790, entre matrices y recibos.

2.º La confección de matrices y recibos se realizarán en los impresos oficiales que esta Delegación de Hacienda facilitará a

los concesionarios, tomando por base los documentos cobratorios que también les serán facilitados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros y legibles, y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan, y también podrán rellenarse a máquina.

3.º El precio del servicio consistirá en ciento veinticinco pesetas el millar de matrices y de cien pesetas el millar de recibos.

4.º Será obligatorio para el contratista realizar el servicio y entregar su labor, a la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

5.º En todo momento la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

6.º El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

7.º Toda entrega de documentos e impreso al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra recibo correspondiente mediante una cuenta en la que, por clase de éstos, constituirá cargo el número de los entregados al contratista que, en todo caso, no podrá exceder en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrará la data, los rellenos por el servicio los que resulte inutilizados y los sobrantes o en blanco.

8.º En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos y a disposición del Tesorero de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados.

9.º El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario, determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida, y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquiera otro orden que cupiera exigirle.

Las instancias debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, lacrado y rubricado, en el Registro de la Secretaría de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de despacho al público y dentro de un plazo de diez días hábiles, contados

Desde el siguiente al de la publicación de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando claramente el nombre, apellidos, domicilio, profesión y demás circunstancias del concursante. A ellas se acompañará, inexcusablemente, resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja de Depósitos, Sucursal de Oviedo, para este fin y a disposición del señor Tesorero de Hacienda, la cantidad de 4.000 pesetas, que en principio, se señala como fianza provisional, para tomar parte en este concurso. Resuelto éste, se devolverá a cada licitador el resguardo de depósito, reteniéndose solamente aquel que se refiera a la declaración aceptada por la Comisión.

Oviedo, 28 de octubre de 1960. El Tesorero de Hacienda Presidente de la Comisión.

—:—

TESORERIA DE HACIENDA

Cobranza de las contribuciones del Estado en el cuarto trimestre de 1960

El día primero de noviembre dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, así como también a los recibos por todos conceptos liquidados en accidental como consecuencia de la presentación de nuevas altas.

A tal efecto se previene a las Autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta en el presente anuncio, que la cobranza ha sido fijada para los días que a cada Ayuntamiento se señalan en la misma.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos y cuatro en las capitalidades de zona. En la capital de la provincia, procederá el intento de cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, independientemente de los días señalados para el Municipio de su vecindad, los días primero a 10 de diciembre próximo, ambos inclusive, en la capitalidad de la zona respectiva, cuyas oficinas permanecerán abiertas al público ocho horas

diarias, como mínimo, durante el período indicado.

El período voluntario comprende desde el día primero de noviembre al 10 de diciembre, ambos inclusive, y transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo de único grado de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, advirtiéndose que este recargo quedará reducido al 10 por 100 si se pagan los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del mes de diciembre próximo.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados, evitando así la incursión de los mismos en apremio.

Oviedo, 27 de octubre de 1960. El Tesorero de Hacienda.

Relación que se cita

Zona de Avilés: Castrillón, 10, 11 y 12 de noviembre; Corvera, 7, y 8 de idem; Gozón, 7, 8 y 9 de idem; Illas, 14 de idem; Soto del Barco, 3 y 4 de idem; Avilés, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Belmonte: Miranda, 11, 12, 14 y 15 de noviembre; Somiedo, 7, 8, 9 y 10 de idem; Teverga, 22, 23, 24 y 25 de idem; Yernes y Tameza, 1 al 30 de idem; Salas, primero de noviembre al 10 de diciembre.

Zona de Cangas del Narcea: Degaña, 11 y 12 de noviembre; Ibias, 17 y 18 de idem; Cangas del Narcea, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Cangas de Onís: Amieva, 15 y 23 de noviembre; Onís, 5 de idem; Parres, 7, 8, 9, 10 y 11 de idem; Ponga, 12 y 23 de idem; Ribadesella, 17 al 21 de idem; Cangas de Onís, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona primera de Castropol: Boal, 28, 29 y 30 de noviembre; El Franco, 14, 15 y 16 de idem; Grandas de Salime, 21, 22 y 23 de idem; Illano, 24 y 25 de idem; Pesoz, 26 y 27 de idem; Tapia de Casariego, 7, 8 y 9 de idem; Coaña, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona segunda de Castropol: Castropol, 2, 3 y 4 de noviembre;

Santa Eulalia de Oscos, 7 de idem; San Martín de Oscos, 8 de idem; San Tirso de Abres, 10 de idem; Taramundi, 21 y 22 de idem; Villanueva de Oscos, 6 de idem; Vegadeo, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Infiesto: Cabranes, 23 y 24 de noviembre; Nava, 25 y 26 de idem; Piloña, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Laviana: Caso, 5 y 6 de noviembre; Langreo, 16 al 22 de idem; San Martín del Rey Aurelio, 8, 9, 10 y 11 de idem; Sobrescobio, 27 de idem; Laviana, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Lena: Aller, 10 al 16 de noviembre; Lena, 18 al 19 de idem; Quirós, 7, 8 y 9 de idem; Riosa, 11 de idem; Mieres, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Luarca: Navia, 1 al 4 de noviembre; Villayón, 7 al 10 de idem; Luarca, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Llanes: Cabrales, 4 y 5 de noviembre; Ribadedeva, 18 y 19 de idem; Peñamellera Alta, 3 de idem; Peñamellera Baja, 9 y 10 de idem; Llanes, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona primera de Oviedo: Oviedo (capital) primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona segunda de Oviedo: Llanera, 7 al 11 de noviembre; Morcín, 2 y 3 de idem; Proaza, 15, 16 y 17 de idem; Ribera de Arriba, 4 y 5 de idem; Santo Adriano 14 de idem; Las Regueras, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Pravia: Candamo, 7 y 8 de noviembre; Cudillero, 10, 11 y 12 de idem; Grado, 16 al 23 de idem; Muros de Nalón, 14 y 15 de idem; Pravia, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Siero: Bimenes, 10, 11 y 12 de noviembre; Noreña, 4 y 5 de idem; Sariego, 8 y 9 de idem; Siero, primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Tineo: Allande, 8, 9 y 10 de noviembre; Tineo primero de noviembre a 10 de diciembre.

Zona de Villaviciosa: Caravia, 2 y 3 de noviembre; Colunga, 4 al 11 de idem; Villaviciosa, primero de noviembre a 10 de diciembre.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Faustino del Cueto Bada, vecino de Nuva - Llanes, se solicita un permiso de investigación de mineral de Caolín de 75 hectáreas de extensión que se denominará "Mina San Jorge", y sita en el paraje llamado Los Llanos, parroquia, Nueva, del término municipal de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro veintidós de la carretera de Corao a Cuevas del Mar; de punto de partida a primera estaca, se medirán 200 metros en dirección Sur; de primera a segunda estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Este; de segunda a tercera estaca, se medirán 500 metros en dirección Norte; de tercera a cuarta estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Oeste; de cuarta a punto de partida, se medirán 300 metros en dirección Sur; cerrando así el perímetro de las setenta y cinco hectáreas solicitadas. Los rumbos están tomados al Norte verdadero.

Este registro fue admitido con el número 29.086.

—:—

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José María Díaz Álvarez, vecino de Oviedo, Avenida Calvo Sotelo - C, entresuelo, número 4, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 150 hectáreas de extensión que se denominará "Bonanza", parroquias de Llanes y Priero, del término municipal de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería a 250 metros del ángulo NO., del cementerio de Priero, en dirección Norte 45 grados Este. Desde este punto de partida y en dirección Norte 45 grados Oeste, se medirán 500 metros para colocar la primera estaca, de primera a segunda estaca, en dirección Este 45 grados Norte, se medirán 1.000 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Sur 45 grados Este, se medirán 1.500 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Oeste 45 grados Sur, se medirán 1.000 metros; de cuarta a punto de partida, se medirán en dirección Norte 45 grados Oeste, 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las ciento cincuenta hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.095.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 15 de octubre de 1960.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIOS

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a don Dionisio Muñiz Blanco, en representación de "Tudela Veguín, S. A.", vecino de la calle Melquiades Alvarez, número uno, primero, Oviedo, la oportuna autorización para aprovechar dos litros de agua por segundo derivados de los manantiales "Fente de Teja" y "Lavadero", en términos de Guimarán, Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), con destino al abastecimiento de viviendas construidas por la expresada Sociedad en los pueblos de Albandi y Aboño, y para otros más.

Oviedo, 24 de octubre de 1960.
El Comisario Jefe.

—:—

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, la fue otorgada a don Dionisio Muñiz Blanco, en nombre y representación de "Tudela Veguín, S. A.", vecino de la calle Melquiades Alvarez, nú-

mero uno, Oviedo, la oportuna autorización para aprovechar 10 litros de agua por segundo, derivados del arroyo denominado "El Tranqueru", en términos del Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), con destino a usos industriales y abastecimiento.

Oviedo, 22 de octubre de 1960.
El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Reparación de blandones, bacheo y riego asfáltico en la carretera comarcal de Lugones a Avilés, kilómetros 7 al 13" ejecutadas por don Jesús Rodríguez Rodríguez (Provibras), se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Llanera y Corvera de Asturias las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de octubre de 1960.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de "Reparación de blandones y bacheo, en la carretera comarcal de Gijón a Sama de Langreo y Mieres, Sección de La Felguera al Berrón, kms. 1 al 12,600", ejecutadas por don Jesús Rodríguez Rodríguez (Provibras); se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que

se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Langreo y Siero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél, para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose, que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de octubre de 1960.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de "Ensanche del firme con recargo de piedra, reparación de blandones, bacheos y riego asfáltico, en la C. N. de Ribadesella a Canero, kms. 84 al 94", ejecutadas por don Jesús Rodríguez Rodríguez (Provibras); se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Carreño, Corvera de Asturias y Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de octubre de 1960.
El Ingeniero Jefe.

Terminadas las obras de "Ensanche del firme con recargo de piedra, reparación de blandones, bacheos y riego asfáltico en la C. N. de Ribadesella a Canero, kilómetros 71 al 81", ejecutadas por don Jesús Rodríguez Rodríguez (Provibras), se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Gijón y Carreño, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de octubre de 1960.
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SARIOGO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Sariego, 21 de octubre de 1960.
El Alcalde.